

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El convenio firmado entre el Sr. Intendente Municipal Don Daniel Omar Arzani y los Señores Luis Adrián Cortez , Olga Zarate ocupantes del predio del Polideportivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

I- Que resulta necesario desocupar el predio, para destinarlo a la recreación, deportes, esparcimientos de los adolescentes y ciudadanos de Malvinas Argentinas.

II- Que la ocupación de estas familias, impide el correcto aprovechamiento del espacio verde, del desmalezamiento del predio; no es menos cierto que las construcciones allí existentes se encuentran en un estado de vetustez, que hacen imposible que personas puedan habitar de manera digna.

III- Que la donación del lote 10 de la Manzana 20 a los ocupantes, fue recibido por convenio de pago de la Sra. Belta Maldonado Berta; el que será subdividido por esta Municipalidad y entregado a los mismos.

IV- Que la anterior administración, elaboró proyecto de ordenanza , pero no materializó la firma del convenio.

Es intención de la nueva administración municipal, reubicar a los ocupantes del polideportivo municipal en el terreno ut- supra mencionado, atento la posibilidad , cierta, real y efectiva de elaborar proyectos comunitarios en los terrenos de la ex propietaria señora Mazzalay.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: NRO. 293/2000.

ART. 1- Aprobar el convenio firmado entre el Sr. Intendente Municipal y los señores Luis Adrián Cortez , Olga Zarate.

ART. 2: Autorizar al D.E. asumir, como cargo, la realización de subdivisión del lote 10 y de la Manzana 20, a cuyo fin deberá ordenarse al Secretario de Catastro su efectivización.

ART.3: Déjese sin efecto toda ordenanza , como también cualquier acto administrativo, que este en contradicción con la presente ordenanza.

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

ANTONIO HUGO QUINTEROS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

SANTIAGO A. CASCHILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

El Sr. Intendente

Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

AV. SAN MARTIN 204 - TEL./FAX 4997526 - DPTO. COLON - C.P. 5125 - PROV. DE CORDOBA

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Daniel Omar Arzani, con domicilio en Avda. San Martín Nro. 204 de la Localidad de Malvinas Argentinas y el Dr. José Luis Campos Secretario de Gobierno Municipal por una parte, y el Sr. Luis Adrian Cortez D.N.I. 20.080.107 y la Sra. Olga Zarate, Libreta Cívica Nro. F 925765 con domicilio actual en el predio del Polideportivo Municipal en adelante ambos denominados los ocupantes convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: la Municipalidad entrega a los ocupantes la propiedad del lote 10 B de la Manzana 20 de la Segunda Sección, que mide 10 metros de frente y 19,83 de fondo y linda al Norte con lote 11 al Oeste con lote 10 A al Sur con calle Chaco y al Este con lote 10 C. Dicha nomenclatura será definitiva, en cuanto se tenga la aprobación definitiva de la subdivisión del lote 10.

SEGUNDA: los ocupantes aceptan la donación del lote descripto de total conformidad.

TERCERA: El Sr. Luis Adrian Cortez y la Sra. Olga Zarate, hacen expresa mención de que nada se le adeuda por ningún concepto.

CUARTA: Ambas partes convienen que se otorgará la posesión del Lote, luego de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de nuestra localidad del presente convenio.

QUINTA: A partir de la fecha de la puesta en posesión del lote los Señores Cortéz y Zarate se harán cargo del pago de los impuestos correspondientes tanto municipales como provinciales.

SEXTA: Dentro de los 30 días posteriores de la entrega de la posesión del lote mencionado, previa aprobación del plano subdivisión, se citará a las partes a firmar la escritura de Donación.

SEPTIMA: Las partes se someten para dirimir cualquier conflicto derivado del presente a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Localidad de Malvinas Argentinas, a 31 días de enero del año 2000.

Luis A. Cortez
Olga Zarate
F 0925 765
20080107
DR. JOSE LUIS CAMPOS
ABOGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Daniel Omar Arzani
DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE
MALVINAS ARGENTINAS

